



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

PROYECTO CAMPUS NUEVA GRANADA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810 - 2010



UMNG-VICADM-SGRCON

Señores

Proponentes Invitación Pública No. 003-2009

Bogotá D.C.

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes recibidas en la Audiencia de Aclaraciones, con respecto a la Invitación Pública N° 003 de 2009 que tiene como objeto la "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA REDES DE ACUEDUCTO, OBRAS PARA REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, REDES ELÉCTRICAS Y ZONAS DURAS INTERNAS - SEGUNDA FASE - DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ".

Cordial Saludo:

Me permito informarles que con base en las preguntas realizadas por Ustedes, y las respuestas dadas por los respectivos Comités: Jurídico, Técnico y Económico, la Universidad Militar Nueva Granada responde:

1. Sr. **HERNANDO CAINA**, Representante de I.H.C LTDA: tengo dos inquietudes:

1). Para el caso de los Consorcios la suma de los índices o porcentaje de las dos personas o empresas se suman para poder completar el porcentaje exigido en los términos de referencia, me inquietud radica en que ¿si importa o no importa el porcentaje de participación?

Respuesta: Tal como aparece en los pliegos de condiciones los porcentajes que acredite cada empresa se suman. Debe tenerse en cuenta que tratándose de Consorcios y Uniones Temporales uno de los socios debe tener el 50% y ninguno puede tener un porcentaje inferior al 20%.

2). Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U) se presentan al momento de cerrar la licitación con la propuesta o al momento después de adjudicada la invitación.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones, en el numeral 7.29 "Obligaciones previas a iniciar la ejecución del contrato", se indica que los Análisis de Precios Unitarios se deben entregar antes de iniciar la obra por parte del adjudicatario.



2. Sr. **JORGE ALBERTO HERNANDEZ MORALES**, Representante de Orlando Fajardo Castillo y otros: Buenos días, mi única inquietud es para este proceso: ¿hay que considerar el impuesto de contribución del 5% de guerra, hay que tenerlo en cuenta o no?

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, Reglamentado por el Decreto Distrital 3461 de 2007, la contribución especial del 5% se aplica a contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones que se suscriban con entidades de derecho público. Para el caso que nos ocupa los contratos que suscribe la Universidad no corresponden a obra pública, ni mantenimiento de obra pública, como quiera que, no se refieren a bienes de interés general sino de interés particular como consecuencia de un Proyecto de ampliación de la infraestructura física del Centro Docente.

3. Sra. **PATRICIA CABARCAS**, Representante de Gestión Integral:

1). En el numeral 4.3.4 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, eliminar los porcentajes para cada área, pues se esta condicionando la participación de muchas empresas, puesto que solo alguna cumpliría este requisito. Dado que el proyecto no tiene un ítem considerado en alta tensión, solicitamos ampliar la experiencia a PROYECTOS ELECTRICOS QUE INVOLUCREN MT y BT.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

2). Para las obras de urbanismo abrir la participación de los posibles oferentes ampliando la experiencia en vías pavimentadas, cemento y asfalto.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

4. Sr. **ALVARO ANTOLINEZ PASTRANA**, Representante de PATRIA S.A: tengo tres inquietudes:

1). En el numeral 4.1.6 de la Garantía de Seriedad: “En el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá ser tomada a nombre de cada uno de los miembros que lo conforman y no a nombre de la unión temporal o del consorcio”, mi inquietud radica en que si se debe realizar una garantía de seriedad por cada integrante, pero el problema radica en que cuando se realiza una garantía de seriedad esta sale a nombre de cada del consorcio o unión temporal pero discrimina con porcentajes y con N.I.T.S cada uno de los integrantes que la conforman.

Respuesta: La garantía de seriedad de la oferta debe ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, teniendo en cuenta que éste tipo de instituciones no son personas jurídicas.



2). Se solicita al Comité Evaluador una claridad sobre la Evaluación Financiera en el caso de consorcios y/o uniones temporales, no esta claro los porcentajes de participación y como se debe calcular por ejemplo el nivel de liquidez o endeudamiento.

Respuesta: Los pliegos de condiciones dicen claramente en su numeral 5.1 "EVALUACIÓN FINANCIERA":

"Para el caso de consorcios y uniones temporales estos índices se calcularan con base en el promedio ponderado de participación de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal. Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo será la sumatoria de patrimonio y capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal"

Por otro lado los indicadores de carácter financiero se deben calcular con base en los estados financieros de cada empresa a Diciembre 31 de 2008.

3). En el análisis detallado del A.I.U quería preguntar cual es el costo de la publicación del contrato, y que otros impuestos indirectos del rubro 1.20 se deben aplicar para este caso.

Respuesta:

El costo de la publicación del contrato deberá investigarlo el proponente en: la publicación de contratos en el diario único de contratación pública (DIARIO OFICIAL-DUC) tarifas 2009, y por otro lado los impuestos indirectos corresponden a aquellos que deba pagar el proponente fruto del contrato con la Universidad Militar Nueva Granada, estos deben ser analizados por el proponente.

5. Sra. **ADRIANA GUTIERREZ PEÑA**, Representante de Graico Ltda.:

1). Quería saber si para este contrato aplicaría el impuesto de guerra.

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, Reglamentado por el Decreto Distrital 3461 de 2007, la contribución especial del 5% se aplica a contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones que se suscriban con entidades de derecho público. Para el caso que nos ocupa los contratos que suscribe la Universidad no corresponden a obra pública, ni mantenimiento de obra pública, como quiera que, no se refieren a bienes de interés general sino de interés particular como consecuencia de un Proyecto de ampliación de la infraestructura física del Centro Docente.

2). En cada uno de los contratos que se adjunte deberán cumplir con cada una de las obras de urbanismo mencionadas o si esas obras se deberán cumplir en conjunto?.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.



6. Sra. **CARMEN RUTH BLANCO**, Representante de Mario Lezaca: tengo una inquietud con respecto a la certificación de la experiencia si todo lo que se tiene que cumplir con la parte eléctrica puede ser la suma de varios contratos que se hayan realizado, es decir, a presentar la certificación que nos sea específica a un solo contrato sino la suma de varios contratos en donde se ha hecho intervenciones.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

7. Sr. **ALBERTO SANCHEZ LEMUS**, Representante de Alberto Sánchez Lemus:

1). Se solicita la publicación de los valores unitarios del presupuesto oficial, eso permite concordancia entre la especificación y el precio que se ha logrado en el mercado.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones, no se publicaran los valores unitarios del presupuesto oficial.

2). Con respecto a la inscripción en el RUP, Según el Decreto 4181 establece que la totalidad de las personas inscritas en el RUP quedarían sin vigencia a partir del 30 de Junio del 2009, aunque hay empresas que han renovado su RUP, pero este Decreto fue modificado por el Decreto 2247 del 2009 en el cual se amplía la vigencia y se le dio a los diferentes oferentes un termino para realizar esta operación.

Mi inquietud radica en que si alguien no ha renovado su inscripción en el RUP le será valida la anterior la inscripción, es decir sigue vigente hasta que le cumpla su plazo?

Respuesta: Teniendo en cuenta que se expidió el Decreto 2247 del 2009, al ampliarse el término para legalizar la inscripción en el RUP, se entiende que el RUP anterior conserva su vigencia, hasta que se realice el nuevo en las condiciones previstas por el Decreto 4881 de 2009.

3). Esta se solicitará a través del correo electrónico, aunque quiero establecer que hay dos cosas de exigencia tanto de la experiencia como del ISO en donde no se da libertad a la conformación de libertad de consorcio y/o uniones temporales, la primera radica según el ISO en el numeral 4.3.3 "CERTIFICACIONES NORMA ISO 9001:2000, ISO 14001 Y OHSAS 18001", en donde se lee que "Si la propuesta se presenta en forma conjunta en Consorcio o Unión Temporal, las certificaciones deberán ser aportadas por el miembro líder, es decir aquel que tenga una participación mayor al 50%", también el otro punto que se restringe es el numeral 4.3.4 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" en donde se establece que, "Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución", estos dos factores establecen que los Consorcios y/o Uniones Temporales no existan, se solicita que las Normas ISO los puedan aportar cualquiera uno de los integrantes sin restricción.



Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

8. Sr. **LUIS ENRIQUE RÍOS RESTREPO**, Representante de Constructora Amco Ltda: Se solicita que las Normas ISO las pueda aportar cualquiera uno de los integrantes, con el propósito de la conformación de Consorcios y/o Uniones Temporales.

Y por otro lado, en la solicitud de la Experiencia Especifica establece que es en conjunto de obras certificadas cumpliendo ciertas condiciones, pero si nos remitimos al Anexo N°6 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" pero según este cuadro hay que cumplir con cada una de las certificaciones, es decir por cada una se debe cumplir: construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario por un valor no menor al 25% del presupuesto oficial, construcción de redes eléctricas en alta y media tensión por un valor no menor al 40% del presupuesto oficial, y la construcción de pavimentos en adoquín y/o andenes por un valor no menor al 35% del presupuesto oficial.

Pensamos que esta exagerado la petición, ya que es muy difícil que cada una de las tres certificaciones que se tengan cumpla con cada una de las tres condiciones nombradas anteriormente, debería ser la sumatoria más equitativo.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

9. Sr. **OSCAR ACUÑA**, Representante de Inversiones Laucar: tengo dos inquietudes:

1). En el numeral 4.3.4 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", muy comedidamente se solicita se elimine el siguiente párrafo de este numeral: "Adicionalmente en conjunto, las obras deben contener como mínimo:

- Construcción de redes de acueducto y/ alcantarillado sanitario, por una valor no menor del 25% del Presupuesto Oficial.
- Construcción de redes eléctricas de alta y media tensión por un valor no menor al 40% del Presupuesto Oficial
- Construcción de pavimentos en adoquín y/a andenes por una valor no menor al 35% del Presupuesto Oficial".

Aquí se esta limitando la presentación de Oferentes.

Respuesta: se mantienen las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.

2). En el numeral 5.1 Evaluación Financiera, muy comedidamente se solicita sea contemplada la posibilidad de modificar el puntaje para cumplir con el PATRIMONIO, que pase de mayor o igual a una vez el Presupuesto Oficial a ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial, para ser HABILITADO.



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

PROYECTO CAMPUS NUEVA GRANADA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810 - 2010



Lo anterior se debe, a que consideramos son muy pocas las empresas que cumplen con este nivel de Patrimonio, y por lo tanto, no se le estaría dando pluralidad de presentación al presente proceso.

Respuesta: La institución se ratifica en lo establecido en el numeral 5.1 “EVALUACIÓN FINANCIERA” de los pliegos de condiciones así:

Capacidad Financiera:

Patrimonio: no inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL

Atentamente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo